

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el día 26 de enero de 2022, siendo las 12:19 horas, a través del correo electrónico institucional del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial. A despacho para que provea. Medellín, veintisiete (27) de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05001 31 03 006 2021 00323 00.
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Carlos Mario Areiza Barrientos.
Asunto:	Incorpora – Requiere.
Auto sustanc.	# 024.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial procede a disponer lo siguiente.

Primero: Incorporar al expediente nativo, el memorial que fue radicado virtualmente el 26 de enero de 2022, por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual, solicita se autoricen dos direcciones para efectos de notificar al demandando.

Segundo: Por ser procedente, se autoriza notificar al demandado, en la Calle 49 N° 58 – 32 del municipio de Copacabana – Antioquia, y/o en la Carrera 53 N° 36 -20, interior 201 del municipio de Medellín – Antioquia.

Tercero: Se **requiere** a la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a informar al despacho, las gestiones que ha realizado con el fin de que se perfeccionen las medidas cautelares decretadas por este despacho, y comunicadas mediante los oficios 1666 del 8 de septiembre de 2021, 1882 y 1883 del 28 de septiembre de 2021 (a los cuales tiene acceso dentro del expediente digital); en especial, para que aclare el motivo por el cual, a sabiendas de que uno de los oficios (1883 del 28 de septiembre de 2021), es dirigido a la misma entidad aquí demandante, no se ha presentado pronunciamiento alguno.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 28/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 013



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**